

“MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE
LA FUNDACIÓN ARGENTINA PARA LA PROMOCIÓN DE INVERSIONES Y
COMERCIO INTERNACIONAL

Y

LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL ITALO LATINO AMERICANA - IILA”

El presente Memorándum de Entendimiento (en adelante, el “MoU”) es celebrado entre:

La **“Fundación Argentina para la Promoción de Inversiones y Comercio Internacional”**, continuadora de la Fundación Exportar, en adelante **“PromArgentina”**, con sede en Paraguay 864, Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por Diego Sucalesca, en su carácter de Presidente Ejecutivo;

La **Organización Internacional Italo-Latino Americana – IILA** (en adelante, la **“IILA”**), con sede en Via Giovanni Paisiello 24, Roma, Italia, representado en este acto por Giorgio Silli, en su carácter de Secretario General;

ANTECEDENTES

I. Que PromArgentina es una entidad de carácter privado que actúa en forma coordinada con el sector público con el objetivo de promover a la República Argentina como destino de inversiones nacionales y extranjeras y asistir al sistema empresarial argentino en su proceso de internacionalización y desarrollo de mercados.

II. Que la IILA es una Organización internacional intergubernamental con sede en Roma, fundada en 1966, y sus miembros son Italia y las veinte Repúblicas de América Latina (Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela), en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Internacional firmado el 1 de junio de 1966 y vigente a partir del 11 de diciembre de 1966 tras su ratificación por parte de los Estados miembros y representa una de las principales herramientas de fortalecimiento de las relaciones entre Italia, Europa y América Latina

III. Que ambas Partes comparten el interés de fortalecer la cooperación institucional entre la República Argentina, la República Italiana y los países de América Latina,

promoviendo el intercambio de conocimientos, el desarrollo de proyectos conjuntos y la implementación de iniciativas de interés común.

En virtud de lo expuesto, las Partes acuerdan celebrar el presente Memorándum de Entendimiento (en adelante, el "MoU"), de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA 1 – OBJETO Y ALCANCE

El presente Memorándum de Entendimiento tiene por objeto establecer un marco de cooperación institucional entre las Partes para promover acciones de interés común orientadas al fortalecimiento de las relaciones entre la República Argentina, la República Italiana y América Latina, favoreciendo el intercambio de conocimientos, el desarrollo de proyectos conjuntos, la promoción de inversiones, la innovación, el fortalecimiento institucional y el desarrollo sostenible, de conformidad con las competencias y objetivos de cada una de las Partes.

En el marco del presente Memorándum, las Partes procurarán desarrollar acciones de cooperación dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la normativa aplicable en cada jurisdicción.

CLÁUSULA 2 – PRINCIPIOS DE COOPERACIÓN:

1. Igualdad y beneficio mutuo: La cooperación desarrollada en el marco del presente MoU se basa en los principios de igualdad de derechos y beneficio mutuo. Ambas Partes actuarán de buena fe en el cumplimiento de sus compromisos, procurando que las acciones, el intercambio de información y los esfuerzos conjuntos se desarrollen de manera colaborativa y constituyan una base adecuada para la resolución de eventuales diferencias futuras.

2. Ámbitos de cooperación: Dentro del marco de sus respectivas competencias, las Partes acuerdan:

- a) intercambiar información, experiencias y buenas prácticas sobre desarrollo económico, innovación, internacionalización y fortalecimiento institucional;
- b) promover iniciativas de cooperación entre instituciones públicas, privadas y organismos internacionales;
- c) organizar seminarios, conferencias, talleres, foros y otras actividades de interés común;
- d) promover proyectos vinculados con el desarrollo sostenible, la innovación y el fortalecimiento de capacidades institucionales;
- e) facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias entre especialistas, instituciones y actores de ambos países;

f) identificar oportunidades de cooperación técnica, económica y científica.

g) Intercambiar información económica y buenas prácticas sobre políticas de desarrollo productivo, innovación, competitividad e internacionalización;

Asimismo, ambas Partes apoyarán las iniciativas destinadas a identificar, analizar y difundir información vinculada con propuestas comerciales en materia de comercio internacional, cooperación industrial, comercial y tecnológica, así como oportunidades de inversión.

CLÁUSULA 3 – AMPLIACIÓN DE LA COOPERACIÓN

1. Ampliación por acuerdo mutuo

El alcance del presente MoU podrá ser ampliado mediante acuerdo mutuo entre las Partes, pudiendo complementarse con acuerdos adicionales destinados a regular sectores o actividades específicas.

2. Propuestas de mejora

Sobre la base de la experiencia adquirida durante la implementación del presente MoU, cualquiera de las Partes podrá proponer modificaciones o ajustes destinados a ampliar el marco de cooperación.

Las Partes podrán facilitar el contacto entre las entidades que integran sus respectivos ecosistemas institucionales cuando ello contribuya al cumplimiento de los objetivos del presente MoU.

CLÁUSULA 4 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INICIO DE LA COOPERACIÓN

Toda controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación o aplicación del presente MoU será resuelta de manera amistosa mediante consultas y negociaciones entre las Partes.

CLÁUSULA 5 – PUNTOS DE CONTACTO E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

A efectos de facilitar la implementación del presente MoU, los puntos de contacto designados serán los siguientes:

IILA – Gianandrea Rossi, Director Ejecutivo

Teléfono: +39 0668492212

Correo electrónico: s.socioeconomica@iila.org

PromArgentina: María Victoria Castro

Teléfono: +5411 5199 2263

Correo electrónico: vcastro@promargentina.ar

CLÁUSULA 6 – COSTOS Y OBLIGACIONES FINANCIERAS

Cada Parte asumirá sus propios costos y gastos derivados de la implementación del presente MoU. Ninguna Parte será responsable por los costos o gastos en los que incurra la otra Parte.

Asimismo, el presente MoU no implica la asunción de obligaciones financieras por parte de ninguna de las Partes.

CLÁUSULA 7 – NATURALEZA DEL MEMORÁNDUM

El presente Memorándum de Entendimiento constituye una manifestación de la voluntad de cooperación entre las Partes y tiene por finalidad establecer un marco general para el desarrollo de acciones de interés común.

Salvo disposición expresa en contrario, el presente Memorándum no genera obligaciones jurídicas o financieras vinculantes para las Partes, las que podrán celebrar acuerdos específicos para regular las actividades que decidan desarrollar en el marco del presente instrumento.

CLÁUSULA 8 – PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las Partes deberá cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, incluyendo, cuando corresponda, el Reglamento UE/679/2016 (“RGPD”) y futuras enmiendas y adiciones.

Cada una de las Partes, en calidad de responsable del tratamiento, tratará en plena autonomía diversas categorías de datos personales (según quedan definidos por la normativa aplicable en materia de privacidad) en la ejecución de las actividades previstas en el presente Memorándum.

Sin perjuicio de la autonomía en definir la finalidad y modalidad del tratamiento de Datos, cada una de las Partes se reserva la facultad de solicitar cualquier información, documento y/o prueba que demuestre el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa aplicable en materia de privacidad, en la medida en que ello sea necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa aplicable en materia de privacidad.

CLÁUSULA 9 – VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente MoU entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (3) años. Podrá ser prorrogado por períodos adicionales de tres (3) años mediante acuerdo mutuo entre las Partes, salvo que estas acuerden lo contrario.

CLÁUSULA 10 – INMUNIDAD

Ninguna estipulación contenida en el presente MOU podrá ser considerada como una renuncia a los privilegios e inmunidades de las que disfruta la IILA, conforme a la Convención Internacional para la fundación del Instituto Ítalo-Latinoamericano, ratificada por Italia mediante Ley n° 794 del 4 de octubre de 1966 y al Acuerdo de Sede entre el Gobierno Italiano y el Instituto Ítalo-Latinoamericano, ratificado por Italia mediante ley n° 141 del 12 de julio de 2005.

CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Memorándum mediante notificación escrita a la otra Parte con treinta (30) días de anticipación.

La terminación del presente MoU no afectará la ejecución de aquellos programas o proyectos conjuntos iniciados con anterioridad a la fecha de terminación, salvo acuerdo en contrario entre las Partes.

El presente instrumento se suscribe en dos (2) ejemplares originales en idioma español.

Firmado en la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de septiembre de 2026.


Por ProAmArgentina
Diego Sucalesca
Presidente Ejecutivo


Por IILA
Giorgio Sihi
Secretario General